

**12 de mayo de 2021**

**A:**

**Departamento de Sanción y Cumplimiento  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE – IQUIQUE  
Santiago, Región Metropolitana.  
PTE.**

**Ref.: DESCARGOS - RES.EX.Nº1 / ROL D-106-2021.**

**I.- Don Luis Héctor Bravo Garretón, C.I. N°: [REDACTED] y don Eduardo Felipe Dib Maluk, C.I. N° [REDACTED] ambos en representación de Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada, Rut N° [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos, en calle Limache N° 3071, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, venimos en formular los siguientes descargos:**

**1) Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada, es propietaria del Lote 1A, ubicado en calle Arturo Prat N° 3208, comuna de Iquique, resultante de la fusión del a) Inmueble ubicado en Avenida Arturo Prat N° 3208, del Loteo Puerta del Sol de la comuna de Iquique; b) Inmueble ubicado en Avenida Arturo Prat N° 3210, que corresponde al Sitio N°2 del Loteo denominado Puerta del Sol, comuna de Iquique, y; c) Inmueble ubicado en Avenida Arturo Prat, N° 3222, que corresponde al Sitio N°3 del Loteo denominado Puerta del Sol, comuna de Iquique. El título de dominio de las tres propiedades individualizadas, se encuentra inscrito a Fojas 178 vuelta Número 227 del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, fusionados de conformidad al Plano de Fusión archivado en el Registro de Documentos del mismo Conservador, bajo el Número 1601 del año 2019.**

**2) La Inmobiliaria fue notificada de la Res.Ex.Nº1, expediente Rol D-106-2021 con fecha 26 de abril de 2021, como consecuencia de la tramitación del Ord. SMA N°134/2019, motivado por una pretérita denuncia ante esta Superintendencia, de fecha 31 de mayo de los**

del año 2019, en donde se nos informó el resultado de una actividad de fiscalización efectuada con fecha 17 de junio de 2019, a través de instrumentos de medición de ruidos, emplazados en el exterior del inmueble citado, por un breve lapso.

3) Que, sin perjuicio de los argumentos expuestos en los numerales siguientes, resulta determinante para esta Inmobiliaria hacer presente que **no existen obras desarrollándose en el inmueble desde el mes de julio del año 2019**, es decir, hace casi 2 años **ininterrumpidos**. Vale decir, no obstante que la inmobiliaria operó de conformidad a los permisos emitidos por la autoridad competente, junto a la adopción de todas las medidas existentes para mitigar el ruido y cautelar la acústica del sector, mi representada **no ha desarrollado ninguna actividad económica en el recinto en más de 22 meses**, a la fecha. Así las cosas, acompañamos a esta presentación el **Acta Notarial** de fecha 7 de mayo de 2021, que certifica ante el Señor Notario de Iquique don Andrés Cuevas Ossandón, que la propiedad está vacía, más un set de 8 fotografías que acreditan la **nula ejecución de faenas**, que el terreno se encuentra perimetralmente cerrado, observando las medidas de seguridad y resguardo necesarias para el adecuado convivir en el sector.

4) En este orden de ideas, resulta **inaplicable** acompañar el listado de documentos indicado en el punto **VIII.- del acápite resolutivo** de vuestra resolución, salvo la personería del suscrito, por **carecer el terreno de una obra en ejecución**. Idéntico argumento respecto sobre la entrega de un programa de cumplimiento, pues **en la especie no hay nada que cumplir**.

No obstante lo anterior, vuestra autoridad cuenta con nuestro compromiso en orden a que, frente a un eventual desarrollo constructivo-inmobiliario en el inmueble de nuestra propiedad, éste se ejecutará aplicando los más altos estándares de protección y mitigación de externalidades.

5) Sobre la historia del presente expediente, en su oportunidad se le comunicó a esta misma Superintendencia, en su departamento de Iquique, ser efectivo que en el lote fusionado se llevaron a cabo labores de demolición, de conformidad a las **Autorizaciones de Obras Preliminares y/o Demolición Números 15, 16 y 19**, emanados de la Dirección

de Obras de la I. Municipalidad de Iquique, relativos a los inmuebles ubicados en Avenida Arturo Prat N° 3208, 3222 y 3210, comuna de Iquique, respectivamente.

- 6) Para la realización de estas precisas faenas, nuestra representada subcontrató su ejecución a la empresa especialista en demoliciones, Costa Norte Construcciones y Servicios SpA, Rut: 76.953.061-4, para que las labores se llevasen a cabo bajo los más altos estándares técnicos y de calidad
- 7) Dentro de los servicios contratados con la citada empresa, estaba el servicio de “**Cierre Acústico**”, avaluado en \$ 2.626.100.-, los cuales fueron requeridos bajo la plena confianza que su ejecución se ajustaría a la normativa del caso.
- 8) Lo expuesto denota la preocupación de esta inmobiliaria por desarrollar su proyecto en observancia a la normativa vigente en materia acústica, a través de las entidades mejor calificadas para ello.
- 9) Luego de casi **dos años de lo ocurrido**, mantenemos total convicción que las mediciones tomadas se deben a **un caso extremadamente puntual, excepcional, y lejos de la regla general**, siendo nuestra absoluta voluntad el cumplir con las normas técnicas que aplican sobre el particular, en un eventual desarrollo de proyecto.

**POR TANTO,  
A UD. RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS:**

**Desestimar los cargos formulados** contra nuestra representada, en su totalidad, por haber cesado todo desarrollo de obras sobre el inmueble objeto de esta presentación, mostrándonos absolutamente llanos a continuar cumpliendo con la normativa del caso y, en el improbable evento en que vuestra autoridad determine aplicar alguna sanción, ésta solo sea **una amonestación por escrito y/o la imposición de una multa en su tramo inferior**, atendido lo expuesto precedentemente.

**II.- Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:**

- 1) Autorizaciones de Obras Preliminares y/o Demolición Números 15, 16 y 19,** emanados de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Iquique, relativos a los inmuebles ubicados en Avenida Arturo Prat N° 3208, 3222 y 3210, comuna de Iquique.
- 2) Factura N° 12 emitida por la empresa Costa Norte Construcciones y Servicios SpA,** Rut: 76.953.061-4, que indica expresamente los servicios de “Cierre Acústico”.
- 3) Acta Notarial** de fecha 07.05.2021, extendida por el Notario Público de Iquique don Andrés Cuevas Ossandón.
- 4) Copias de nuestra cédula de identidad y de la escritura pública en donde consta la personería para representar a Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada.**
- 5) Copia de inscripción de Fojas 178 vta. N° 227 del Registro de Propiedad del año 2019,** del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.



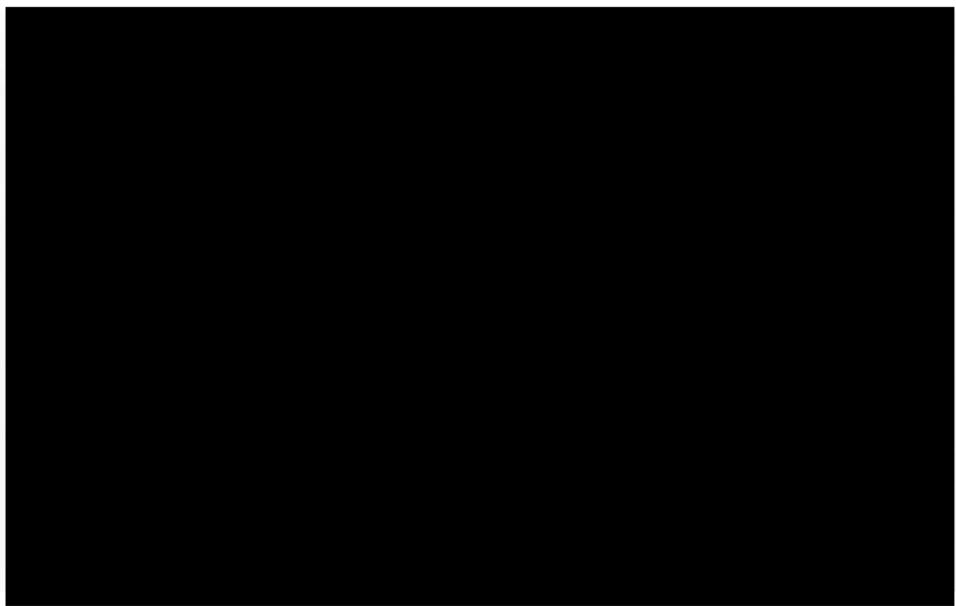
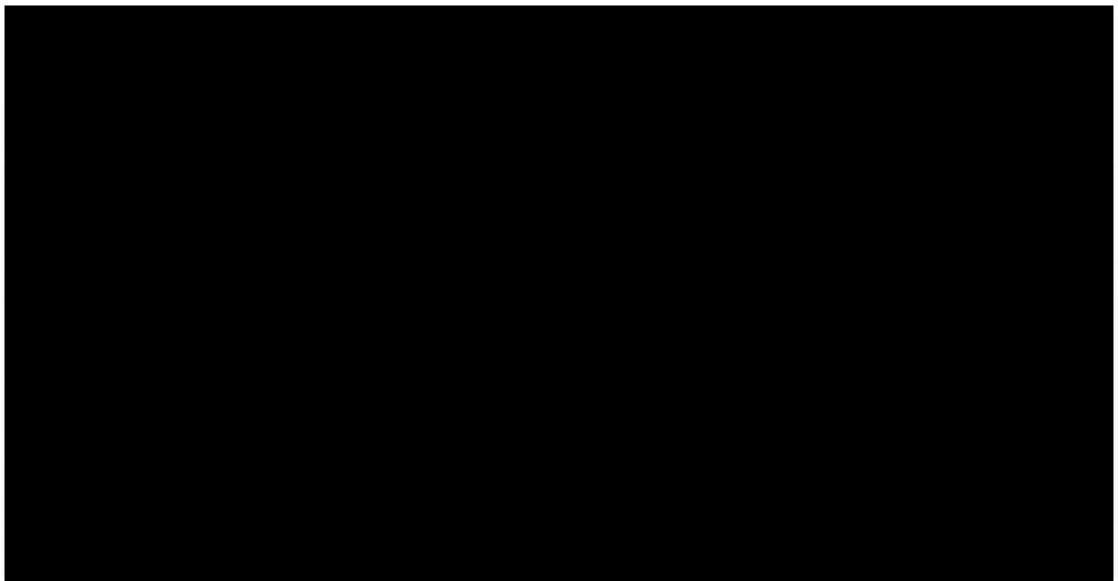
**LUIS BRAVO GARRETÓN**

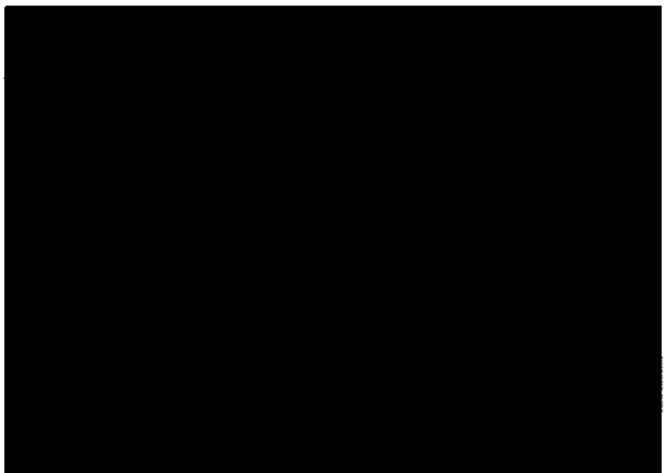
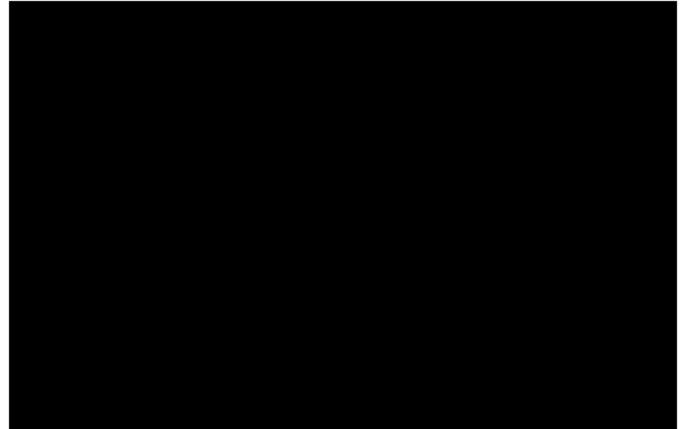
Rut.: 



**EDUARDO DIB MALUK**

Rut.: 







Nº 227.-  
COMPROVENTA

INMOBILIARIA  
BOULEVARD  
SANTIAGO  
LIMITADA  
A  
CONSTRUCTORA  
LOGA  
LIMITADA

REP.876.-  
GA.-  
OT.599359.-  
C.152.-  
D.\$401.000.-  
B.1435197.-

Iquique, dieciocho de Enero del año dos mil diecinueve.- **INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA**, Rol Único Tributario Número [REDACTED]

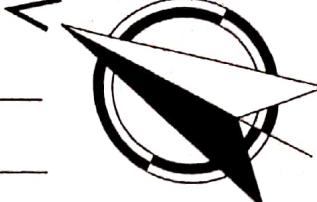
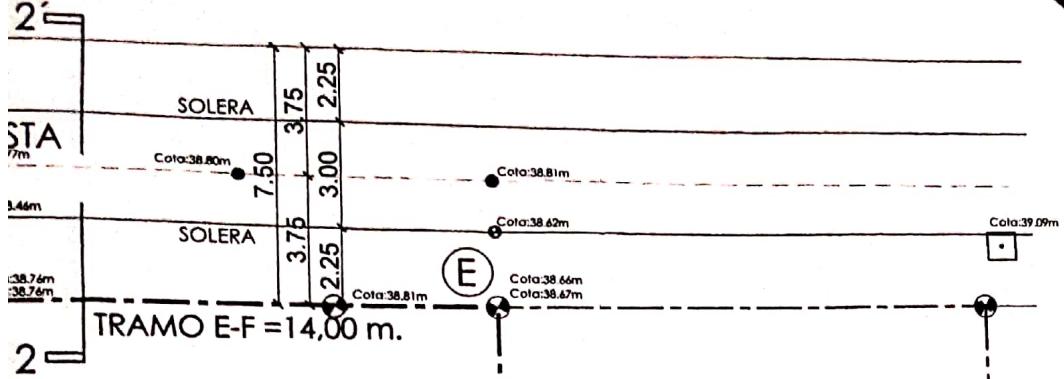
domicilio en calle Limache número tres mil sesenta y uno, Viña del Mar, es dueña de las siguientes propiedades: A).- Inmueble ubicado en Avenida Once de Septiembre Número tres mil doscientos ocho del Loteo Puerta del Sol de la Comuna de Iquique, cuyos deslindes son: al Norte, en veintiocho coma cincuenta metros con calle sin nombre; al Sur, en veintisiete coma ochenta metros con Sitio dos; al Este, en catorce metros con Pasaje sin nombre; y al Oeste, en quince coma cincuenta metros con Avenida Once de Septiembre.- B).- Propiedad ubicada en Avenida Once de Septiembre Número tres mil doscientos diez, que corresponde al sitio Número dos del Loteo denominado Puerta del Sol de la Comuna de Iquique, cuyas medidas y deslindes son: al Norte, en veintisiete coma ochenta metros con sitio uno; al Sur, en treinta coma sesenta metros con sitio tres; al Oriente, en catorce metros con calle sin nombre, y al Poniente, en catorce coma diez metros con propiedad fiscal.- y C).- Sitio Número tres del Loteo denominado Puerta del Sol de la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el Número ciento cuarenta y tres en el Registro de Planos y Documentos del año mil novecientos ochenta, que tiene una superficie de



cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, en treinta coma sesenta metros con sitio Número dos; al Sur, en veintinueve coma ochenta metros con sitio Número cuatro; al Este, en catorce metros con Pasaje sin nombre; y al Oeste, en catorce coma diez metros en línea inclinada con propiedad fiscal.- Adquirió estas propiedades por compra que hizo a Constructora Loga Limitada, en la suma de \$1.513.459.549.- (mil quinientos trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos), pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, Repertorio Número veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete, extendida en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.- El dominio anterior está a Fojas mil setecientas veintiuna Número dos mil setecientos sesenta y seis, a Fojas mil setecientas veinte vuelta Número dos mil setecientos sesenta y cinco, y a Fojas mil setecientas veintiuna vuelta Número dos mil setecientos sesenta y siete, todas en el Registro de Propiedad del año dos mil trece.- Se acreditó que las propiedades materia de la presente inscripción, Roles N°3083-44; N°3083-45; y N°3083-46, no registran deuda por concepto de contribuciones.- Requiere: Cristóbal Errazuriz.

CONFORME CON SU  
ORIGINAL CORRIENTE  
AFS: 178...Nº 227...  
DEL REGISTRO DE  
Propiedad  
DE LAÑO 2019  
IQUIQUE 04 JUL 2019





CONFORME CON EL PLANO ARCHIVADO BAJO EL N° 1601.

2019 19 JUN 2019

2019 LAUJOU 21 JUN 2019

CONFORME CON EL PLANO ARCHIVADO EN  
EL REGISTRO DE PLANOS Y DOCUMENTOS DEL  
AÑO

## LOTE 4

TRAMOD-E = 29,80 m.

**PERFIL**

**LINEA OFICIAL**

**VEREDA**

**SOLERA**

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

**TACNUQUE**

**Cota: 37.99m**

**Cota: 37.93m**

**Cota: 37.94m**

**Cota: 37.86m**

**Cota: 37.86m**

**Cota: 37.99m**

**Cota: 37.99m**

**Cota: 37.75m**

**Cota: 37.75m**

**Cota: 37.75m**

**Cota: 37.75m**

**Cota: 37.66m**

**Cota: 37.66m**

**Cota: 37.78m**

**Cota: 37.78m**

**Cota: 37.74m**

**Cota: 37.74m**

**16.00**

**13.00**

**16.50**

**3.50**

**7.00**

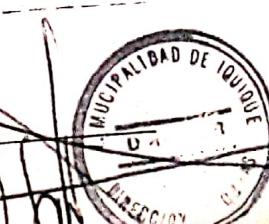
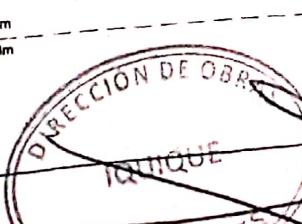
**00**

**3**

**D**

**14.10 m**

**Cota: 37.99m**



## AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

IQUIQUE

REGIÓN: I

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
VISTOS:	
A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.	
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.	

NUMERO DE PERMISO
QU 152019
FECHA
08/05/2019
ROL S.I.I
3083 - 44



## VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.-5.1.3/5.1.4. N° DEM 20/2019
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 388 de fecha 02.04.2019
- E) La Solicitud de Permiso de EDIFICACIÓN-LOTEO Correspondiente al expediente N° 0/0

## RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de **DEMOLICION TOTAL**  
**OBRAS PRELIMINARES O DEMOLICIÓN**  
 para el predio ubicado en calle/avenida/camino **AVDA. ARTURO PRAT**  
 Nº 3208 Lote Nº manzana localidad o loteo **IQUIQUE**  
 URBANO sector **LOTEO PUERTA DEL SOL**  
 (URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

## 2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LTDA	[REDACTADO]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
LUIS HECTOR BRAVO GARREDON	[REDACTADO]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del USUARIO	R.U.T.
-----	-----
REPRESENTANTE LEGAL del USUARIO	R.U.T.
-----	-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
WORC SPA	[REDACTADO]
NOMBRE DEL ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
WILLIAM OBREGON OCARANZA	[REDACTADO]

## 3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

## 3.1.- OBRA PRELIMINAR

-- INSTALACION DE FAENAS
-- INSTALACION DE GRUAS
-- EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

## 3.2.- DEMOLICIÓN

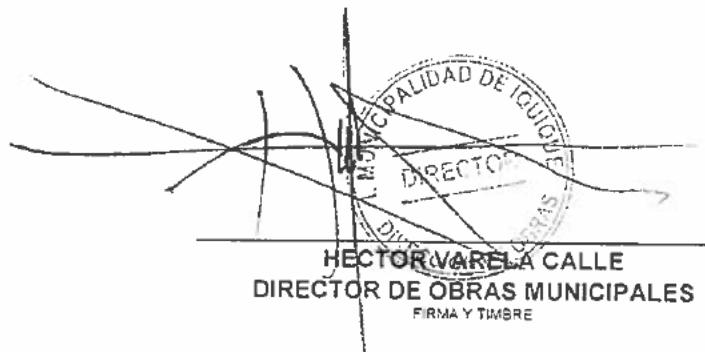
-- PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER	<u>350,72</u>	m <sup>2</sup>
------------	---	----------------------	---------------	----------------

## PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO	\$62.237.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	% \$311.185
MONTO CONSIGANDO AL INGRESO	(-) \$
TOTAL A PAGAR	\$311.185
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 4572544 FECHA 07/05/2019
CONVENIO DE PAGO	Nº FECHA

**NOTA :** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1. Por medio de este acto, se procede a la autorización de la Demolición Total del inmueble, individualizado a través de la solicitud DEM-2019-20 y en conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, no obstante aquello esta autorización, no se extiende a obras de Instalación de Faenas, Instalación de Grúas, Excavaciones y/o Entibaciones.-
2. En el proceso de instalación de las obras preliminares y de cualquier otra construcción, deberá dar cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 5.8.3, 5.8.9, 5.8.10, 5.8.11 y 5.8.12 O.G.U.C., además de contar con el debido permiso para el traslado de material de la demolición a botaderos autorizados.
3. Para la construcción de los cierres provisorios, deberá estarce a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso primero de la O.G.U.C. y al Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 405/2007.
4. Para la instalación de cierres provisionales en el espacio público, deberá estarce a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso segundo, tercero y sexto de la O.G.U.C. No obstante lo anterior, para la ocupación del espacio público deberá solicitarse la autorización respectiva, en conformidad al Art. 5.8.2 O.G.U.C. Esta autorización, si procede, será por 30 días corridos, prorrogable por períodos iguales cancelando los derechos municipales correspondientes. Con todo deberá cumplir si procediere, con lo dispuesto en el Art. 5.8.7 de la OGUC.
5. De acuerdo al Art. 5.8.3 numeral 4, Art. 5.8.4 y a la Ordenanza Municipal N° 125/1985, sólo estará permitido trabajar en días hábiles, en jornada de Lunes a Viernes de 8:00 a 21:00 hrs., sábados de 08:00 a 14:00 hrs. Los trabajos que se realicen fuera de estos horarios y que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo serán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.
6. Diez días antes de empezar la demolición de cualquier edificio o muro de cierre en el cual estén colocados faroles de alumbrado público, placas indicadoras de nombres de calles o sentido del tránsito, rosetas y elementos soportantes de líneas telefónicas, telegráficas o de sostentimiento de cables para la suspensión del trolley, u otros, el constructor dará aviso a las empresas respectivas, a fin de que procedan a su retiro, e informará a la Dirección de Obras Municipales de la fecha en que haya cumplido esta obligación.-

**AUTORIZACION DEMOLICION TOTAL N° 015 de fecha 08.05.2019**

DEPARTAMENTO DE EDIFICACION - DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.  
HVC/GU/VHM/hm

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Propietario (2)
- 2.- Archivo Dirección de Obras Municipales. (2)
- 3.- Depto. de Edificación - DOM (1)

3.

3.

P.

PR

TC

MC

TO

GR

CC

## AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

IQUIQUE

REGIÓN: I

X	URBANO	RURAL
---	--------	-------



## VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.  
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.  
 C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.-5.1.3./5.1.4. N° **DEM 20/2019**  
 D) El Certificado de Informaciones Previas N° **388** de fecha **02.04.2019**  
 E) La Solicitud de Permiso de **EDIFICACIÓN-LÓTEO** Correspondiente al expediente N° **0/0**

## RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de **DEMOLICIÓN TOTAL**  
**OBRAS PRELIMINARES O DEMOLICIÓN**  
 para el predio ubicado en calle/avenida/camino **AVDA. ARTURO PRAT**  
 N° **3208** Lote N° **manzana** localidad o loteo **IQUIQUE**  
 URBANO sector **LOTEO PUERTA DEL SOL**  
 (URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

## 2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO <b>INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LTDA</b>	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO <b>LUIS HECTOR BRAVO GARREDON</b>	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del USUARIO -----	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del USUARIO -----	R.U.T.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede) <b>WORC SPA</b>	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE <b>WILLIAM OBREGON OCARANZA</b>	R.U.T.

## 3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

## 3.1.- OBRA PRELIMINAR

-- INSTALACION DE FAENAS
-- INSTALACION DE GRUAS
-- EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

## 3.2.- DEMOLICIÓN

-- PARCIAL	X TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER	350,72	m²
------------	---------	----------------------	--------	----

## PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO	\$62.237.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	% \$311.185
MONTO CONSIGANDO AL INGRESO	(-) \$
TOTAL A PAGAR	\$311.185
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 4572544 FECHA 07/05/2019
CONVENIO DE PAGO	Nº FECHA

**NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)**

1. Por medio de este acto, se procede a la autorización de la Demolición Total del inmueble, individualizado a través de la solicitud DEM-2019-20 y en conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, no obstante aquello esta autorización, no se extiende a obras de Instalación de Faenas, Instalación de Grúas, Excavaciones y/o Entibaciones.-
2. En el proceso de instalación de las obras preliminares y de cualquier otra construcción, deberá dar cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 5.8.3, 5.8.9, 5.8.10, 5.8.11 y 5.8.12 O.G.U.C., además de contar con el debido permiso para el traslado de material de la demolición a botaderos autorizados.
3. Para la construcción de los cierres provisorios, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso primero de la O.G.U.C. y al Art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 405/2007.
4. Para la instalación de cierres provisionales en el espacio público, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso segundo, tercero y sexto de la O.G.U.C. No obstante lo anterior, para la ocupación del espacio público deberá solicitarse la autorización respectiva, en conformidad al Art. 5.8.2 O.G.U.C. Esta autorización, si procede, será por 30 días corridos, prorrogable por períodos iguales cancelando los derechos municipales correspondientes. Con todo deberá cumplir si procediere, con lo dispuesto en el Art. 5.8.7 de la OGUC.
5. De acuerdo al Art. 5.8.3 numeral 4, Art. 5.8.4 y a la Ordenanza Municipal N° 125/1985, sólo estará permitido trabajar en días hábiles, en jornada de Lunes a Viernes de 8:00 a 21:00 hrs., sábados de 08:00 a 14:00 hrs. Los trabajos que se realicen fuera de estos horarios y que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo serán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.
6. Diez días antes de empezar la demolición de cualquier edificio o muro de cierre en el cual estén colocados faroles de alumbrado público, placas indicadoras de nombres de calles o sentido del tránsito, rosetas y elementos soportantes de líneas telefónicas, telegráficas o de sostenimiento de cables para la suspensión del trolley, u otros, el constructo dará aviso a las empresas respectivas, a fin de que procedan a su retiro, e informará a la Dirección de Obras Municipales de la fecha en que haya cumplido esta obligación.-

SO

1.0

SOLIC

SUPE

DEST

UBIC/

NUME

PROF

RUT

REPR

RUT

ARQU

2.0

Se tra  
unifamLa con  
propieci  
bodega  
indepe  
Las div  
que la e

De acu

a)

b)

c)

d)

e)

**AUTORIZACION DEMOLICION TOTAL N° 015 de fecha 08.05.2019**DEPARTAMENTO DE EDIFICACION - DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
HVC/CUL/VHM/vhm**DISTRIBUCION:**

- 1.- Propietario (2)
- 2.- Archivo Dirección de Obras Municipales (2)
- 3.- Depto. de Edificación - DOM (1)

**CERTIFICO: Que el presente documento es fotocopia fiel del original que se ha tenido a la vista, que consta de 04, fojas, y devuelto al interesado. Iquique,**

**IQUIQUE, 16 MAY 2019**  
**CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**IQUIQUE**



## AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

IQUIQUE

REGIÓN: I

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------



NUMERO DE PERMISO
19/2019
FECHA
10/05/2019
ROL S.I.I
3083-45

## VISTOS:

- 1) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.  
 3) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.  
 C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.-5.1.3./5.1.4. Nº **DEM 19/2019**  
 D) El Certificado de Informaciones Previas N° ----- de fecha -----  
 E) La Solicitud de Permiso de **DEMOLICIÓN TOTAL** Correspondiente a la Solicitud N° **DEM 19/2019**  
 EDIFICACION-LOTEO

## RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de

para el predio ubicado en calle/avenida/camino

**DEMOLICIÓN TOTAL**

OBRAS PRELIMINARES O DEMOLICIÓN

AV. ARTURO PRAT

Nº 3210

Lote N° ----- manzana -----

localidad o loteo

IQUIQUE

URBANO

Subsector

G-1 CENTRO PLAYA BRAVA

(URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

## 2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LTDA.	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
LUIS HECTOR BRAVO GARRETÓN	[REDACTED]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
WORC SPA.	[REDACTED]
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
WILLIAM OBREGON OCARANZA	[REDACTED]

## 3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

## 3.1.- OBRA PRELIMINAR

INSTALACION DE FAENAS
INSTALACION DE GRUAS
EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

## 3.2.- DEMOLICIÓN

PARCIAL	X	TOTAL	A DEMOLER	258,08	M2
---------	---	-------	-----------	--------	----

## PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO	\$44.863.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	0,5 % \$224.315
TOTAL A PAGAR	\$224.315
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 4572543 FECHA 07/05/2019

## NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1. EN INFORME SE DETALLA QUE NO EXISTEN EDIFICACIONES PAREADAS O MUROS MEDIANEROS INVOLUCRADOS EN LA DEMOLICIÓN.  
 2. PRESENTA CERTIFICADO DE DESRATIZACIÓN SEGÚN TRÁMITE N° 190161352, DE FECHA 14/03/2019, DE SEREMI DE SALUD TARAPACÁ.

RECTOR VARELA CALLE  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES





100  
100

## AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

IQUIQUE

REGIÓN: I

X	URBANO	RURAL
---	--------	-------

NUMERO DE PERMISO
19/2019
FECHA
10/05/2019
ROL S.I.I
3083-45

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.  
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.  
 C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.-5.1.3/5.1.4. N° **DEM 19/2019**  
 D) El Certificado de Informaciones Previas N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
 E) La Solicitud de Permiso de **DEMOLICIÓN TOTAL** Correspondiente a la Solicitud N° **DEM 19/2019** EDIFICACIÓN-LOTE

## RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de

para el predio ubicado en calle/avenida/camino	<b>DEMOLICIÓN TOTAL</b> OBRAS PRELIMINARES O DEMOLICIÓN
Lote N° _____ manzana _____	<b>AV. ARTURO PRAT</b> N° <b>3210</b>
<b>URBANO</b> (URBANO O RURAL)	Subsector <b>G-1 CENTRO PLAYA BRAVA</b>

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

## 2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LTDA.	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
LUIS HECTOR BRAVO GARRETÓN	[REDACTED]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
WORC SPA.	[REDACTED]
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
WILLIAM OBREGON OCARANZA	[REDACTED]

## 3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

## 3.1.- OBRA PRELIMINAR

INSTALACION DE FAENAS
INSTALACION DE GRUAS
<input checked="" type="checkbox"/> EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

## 3.2.- DEMOLICIÓN

<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	A DEMOLER	258,08	M2
----------------------------------	---	-----------	--------	----

## PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO	\$44.863.000
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	0,5 % \$224.315
TOTAL A PAGAR	\$224.315
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 4572543 FECHA 07/05/2019

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- EN INFORME SE DETALLA QUE NO EXISTEN EDIFICACIONES PAREADAS O MUROS MEDIANEROS INVOLUCRADOS EN LA DEMOLICIÓN.
- PRESENTA CERTIFICADO DE DESRATIZACIÓN SEGÚN TRÁMITE N° 1901835, DE FECHA 14/03/2019, DE SEREMI DE SALUD TARAPACÁ.

CERTIFICO: Que el presente documento es fotocopia fiel del original que se ha tenido a la vista, que consta de 02 hojas, y devuelto al interesado. Iquique,

IQUIQUE, **16 MAY 2019**

**CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**  
NOTARIO PÚBLICO  
IQUIQUE

HVC/CJL/SGR/sgr

DISTRIBUCIÓN:

01 PROPIETARIO (2)

02 ARCHIVO DOM (2)

03 DEPTO. AVALUACIONES SII (1)

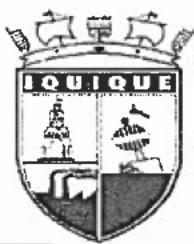


**CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**  
NOTARIO PÚBLICO  
IQUIQUE - CHILE  
**HECTOR VARELA CALLE**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES





# AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE IQUIQUE  
REGION DE TARAPACA

URBANO       RURAL

NUMERO DE PERMISO
16
Fecha de Aprobación
08/05/2019
ROL SII
3083-46

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente N° DEM-2019-21 de fecha 15/04/2019.
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 390 | 02/04/2019
- E) La Solicitud de Autorización de \_\_\_\_\_ correspondiente al expediente N° \_\_\_\_\_

RESUELVO:

- Otorgar permiso de **DEMOLICION** para el inmueble ubicado en **AV. ARTURO PRAT N°3222** correspondiente al **G-1** del Plan Regulador de la Comuna de Iquique que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- INDIVIDUALIZACION DE LOS INTERESADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA</b>	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>LUIS BRAVO GARREDON</b>	[REDACTED]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del PROFESIONAL COMPETENTE (cuando corresponda)	R.U.T.
<b>WORC SPA</b>	[REDACTED]
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
<b>WILLIAM OBREGON OCARANZA</b>	[REDACTED]

3.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

<input type="checkbox"/> INSTALACION DE FAENAS
<input type="checkbox"/> INSTALACION DE GRUAS
<input type="checkbox"/> EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

3.2.- DEMOLICION

<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER	300,78
----------------------------------	---	----------------------	--------

4.- PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO OBRAS PRELIMINARES	\$ 54.026.000
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES (1)	% -----
PRESUPUESTO DEMOLICION	-----
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	0,5 % \$ 270.130
TOTAL A PAGAR	-----

GIRO INGRESO MUNICIPAL N° 4572545 FECHA 07/05/2019

NOTAS:

- En el proceso de **DEMOLICION** y de cualquier otra construcción, deberá dar cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 5.8.3, 5.8.9, 5.8.10, 5.8.11 y 5.8.12 O.G.U.C.
- Para la construcción de los cierres provisorios, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso primero de la O.G.U.C., y Art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 451/2010.
- Para la instalación de cierres provisionales en el espacio público, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso segundo, tercero y sexto de la O.G.U.C., No obstante lo anterior, para la ocupación del espacio público deberá solicitarse la autorización respectiva, en conformidad al Art. 5.8.2 O.G.U.C., Esta autorización, si procede, será por 30 días corridos, prorrogable por períodos iguales cancelando los derechos municipales correspondientes. Con todo deberá cumplir si procediere, con lo dispuesto en el Art. 5.8.7 OGUC.
- De acuerdo al Art. 5.8.3 numeral 4, Art. 5.8.4 y a la Ordenanza Municipal N° 125/1985, sólo estará permitido trabajar en días hábiles, en jornada de Lunes a Viernes de 8:00 a 21:00 hrs., sábados de 08:00 a 14:00 hrs. Los trabajos que se realicen fuera de estos horarios y que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo serán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.
- EL PRESENTE PERMISO AUTORIZA LA DEMOLICION TOTAL DE LA EDIFICACION.

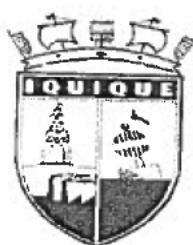


**HECTOR VARELA CALLE**  
ARQUITECTO  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

HVC/CCL/DRI/dri  
DISTRIBUCION:  
01 PROPIETARIO (2)  
02 ARCHIVO DOM (2)



# AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE IQUIQUE  
REGION DE TARAPACA

URBANO  RURAL

NUMERO DE PERMISO
16
Fecha de Aprobación
08/05/2019
ROL S.I.
3083-46

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente N° **DEM-2019-21** de fecha **15/04/2019**.
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° **390** | **02/04/2019** correspondiente al expediente N° \_\_\_\_\_
- E) La Solicitud de Autorización de \_\_\_\_\_ correspondiente al expediente N° \_\_\_\_\_

RESUELVO:

- 1.- Otorgar permiso de **DEMOLICION** para el inmueble ubicado en **AV. ARTURO PRAT N°3222** correspondiente al **G-11** del Plan ES Regulador de la Comuna de Iquique que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.
- 2.- INDIVIDUALIZACION DE LOS INTERESADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO

**INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA** R.U.T. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO

**LUIS BRAVO GARREDON** R.U.T. \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del PROFESIONAL COMPETENTE (cuando corresponda)

**WORC SPA** R.U.T. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE

**WILLIAM OBREGON OCARANZA** R.U.T. \_\_\_\_\_

3.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

- INSTALACION DE FAENAS
- INSTALACION DE GRUAS
- EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALIZADO

3.2.- DEMOLICION

<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER	300,78
----------------------------------	---	----------------------	--------

4.- PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO OBRAS PRELIMINARES	\$ 54.026.000
--------------------------------	---------------

SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES (1)	% -----
-----------------------------------	---------

PRESUPUESTO DEMOLICION	-----
------------------------	-------

SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	0,5 % \$ 270.130
-------------------------------	------------------

TOTAL A PAGAR	-----
---------------	-------

GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 4572545	FECHA	07/05/2019
------------------------	------------	-------	------------

NOTAS:

1. En el proceso de **DEMOLICION** y de cualquier otra construcción, deberá dar cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 5.8.3, 5.8.9, 5.8.10, 5.8.11 y 5.8.12 O.G.U.C.
2. Para la construcción de los cierres provisorios, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso primero de la O.G.U.C., y Art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 451/2010.
3. Para la Instalación de cierros provisionales en el espacio público, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 5.8.7 inciso segundo, tercero y sexto de la O.G.U.C., No obstante lo anterior, para la ocupación del espacio público deberá solicitarse la autorización respectiva, en conformidad al Art. 5.8.2 O.G.U.C., Esta autorización, si procede, será por 30 días corridos, prorrogable por períodos iguales cancelando los derechos municipales correspondientes. Con todo deberá cumplir si procediere, con lo dispuesto en el Art. 5.8.7 OGUC.
4. De acuerdo al Art. 5.8.3 numeral 4, Art. 5.8.4 y a la Ordenanza Municipal N° 125/1985, sólo estará permitido trabajar en días hábiles, en jornada de Lunes a Viernes de 8:00 a 21:00 hrs., sábados de 08:00 a 14:00 hrs. Los trabajos que se realicen fuera de estos horarios y que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo serán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.
5. EL PRESENTE PERMISO AUTORIZA LA DEMOLICION TOTAL DE LA EDIFICACION.

HVC/CL/DRI/drl  
DISTRIBUCION:  
01 PROPIETARIO (2)  
02 ARCHIVO DOM (2)

HECTOR VARELA CALLE

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que el presente documento es fotocopia fiel del original que se ha tenido a la vista, que consta de **02** fojas, y devuelto al interesado. Iquique,

IQUIQUE, 16 MAY 2019

CARLOS ERNESTO VILA MOLINA  
NOTARIO PÚBLICO  
IQUIQUE





**COSTA NORTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SPA**  
FAB. ESTRUCT. METALICAS, CONST., DEMOLICION, ARRIENDOS VTA. POR PEDIDO.  
Dirección : SAN MARTIN 255 103 EDIFICIO EMPRESARIAL  
Comuna : IQUIQUE  
Ciudad : IQUIQUE  
Sucursal :  
NºTeléfono: 0 0  
Vendedor:

**R.U.T.: 76.953.061-4**

**FACTURA ELECTRÓNICA**

**Nº12**

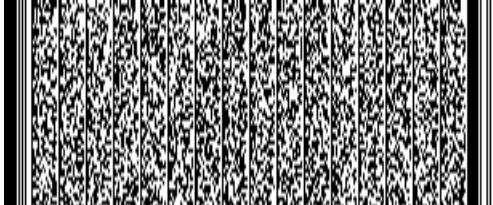
**Fecha Emisión :** 01-07-2019  
**Señor(es) :** INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA  
**Rut :** [REDACTED]  
**Giro :** ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O  
**Dirección :** LIMACHE 3061 SECTOR EL SALTO

**Comuna :** VINA DEL MAR  
**Ciudad :** VIÑA DEL.  
**Forma de Pago:** Crédito  
**Fecha Vencimiento :**  
**Contacto :**

<b>Tipo Doc. Referenciado</b>	<b>Num. Ref</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observación</b>
ORDEN DE COMPRA	5010-24	30-05-2019	Obra: 5010 Edificio Playa Brava

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Descuento</b>	<b>Total ítem</b>
1,00	Subcontrato demolicion Derechos demolicion	\$ 1.251.948,00		\$ 1.251.948
1,00	Subcontrato demolicion Resto del cierre y porton	\$ 3.568.500,00		\$ 3.568.500
1,00	Subcontrato demolicion Cierre Acustico	\$ 2.626.100,00		\$ 2.626.100
1,00	Subcontrato demolicion Veredas	\$ 620.000,00		\$ 620.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 8.066.548
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 8.066.548
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 1.532.644
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 9.599.192



Andrés Cuevas Ossandón  
VI Notaría de Iquique  
Luis Uribe N°330  
Fono: 57-2268370/71-72-73  
**Iquique**

## ACTA

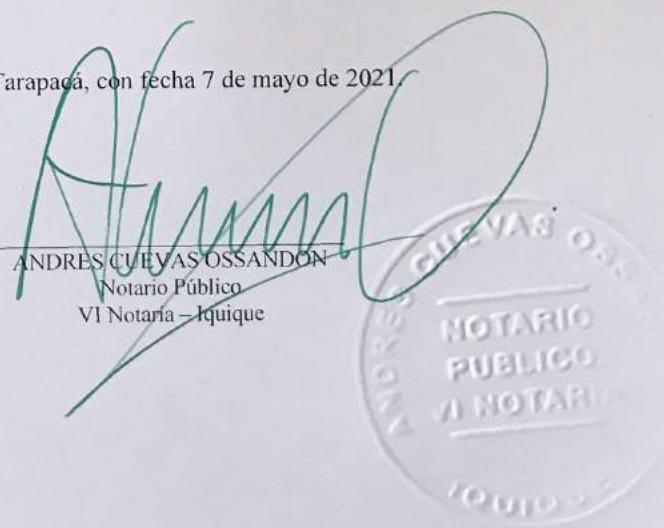
**ANDRÉS CUEVAS OSSANDÓN**, Notario Público de la VI Notaría de IQUIQUE, con Oficio en calle Luis Uribe N°330, comuna y ciudad de Iquique, a solicitud de don Jaime Hernán Sánchez Nilo, chileno, mayor de edad, cédula nacional de identidad número [REDACTED] quien actúa a nombre según indica de la sociedad “Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada”, RUT [REDACTED] certifico lo siguiente:

Que siendo las 09.05 horas de hoy viernes 7 de mayo de 2021, me constituyí personalmente en la dirección de Avda. Arturo Prat n° 3208, Sector Playa Brava, en la comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, para efectos de constatar el estado de la propiedad.

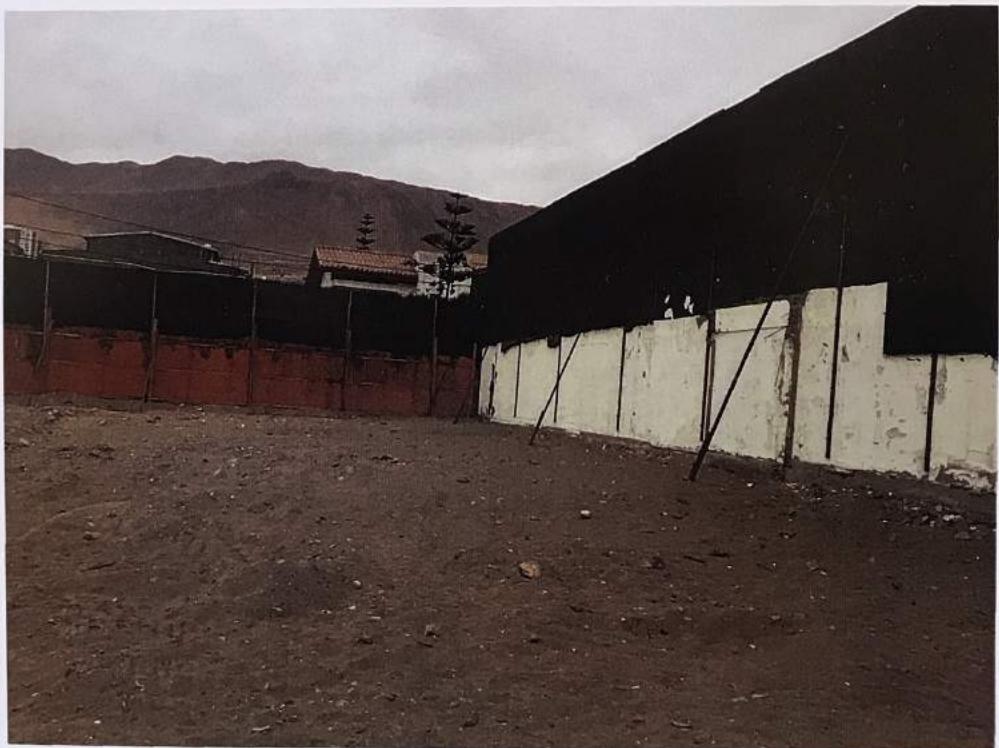
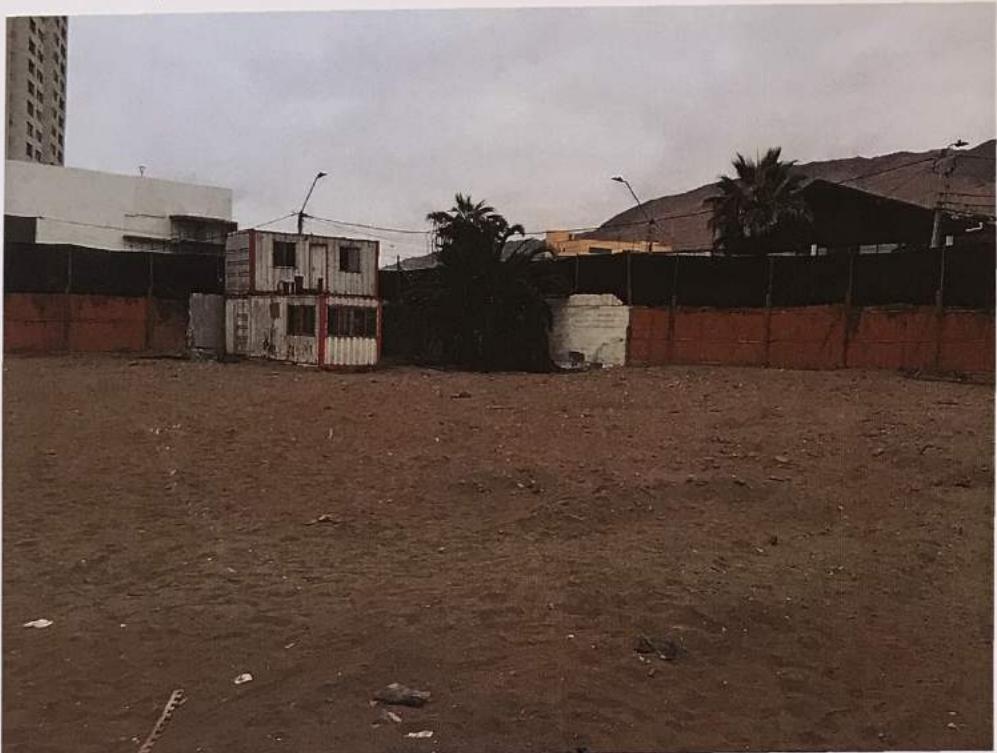
Al llegar al citado bien raíz, en compañía del requirente, el Ministro de Fe que suscribe pudo constatar que siendo las 09.07 am hrs de hoy viernes 07 de mayo de 2021, la propiedad indicada -que no tiene su numeración exhibida en cartel o aviso alguno-, corresponde a un sitio erialo, se encuentra totalmente cercada o rodeada por muros y cierros y en el sentido Poniente que da a la calle, a Avda. Arturo Prat, está también cercada por muros y un portón grande que se encuentra cerrado, con candado y cadena. El requirente procedió a abrir el referido candado y el portón, haciendo ingreso junto con el Ministro de Fe que suscribe a la propiedad, constatando quien suscribe que al momento de la diligencia la propiedad está vacía, como sitio erialo sin construcciones ni moradores, con su único acceso por la Avda. Prat cerrado con cadena gruesa y candado, tal como se refleja en las 8 fotografías adjuntas que este Ministro de Fe ha tomado en el momento de la gestión. Igualmente, se pudo verificar y se constata también en dichas 8 fotografías, que en dicho bien raíz no existen construcciones ni bienes muebles o especies de ningún tipo (salvo unos pocos contenedores blancos al fondo), siendo un sitio vacío o erialo.

La visita al inmueble referido concluyó por parte del suscrito a las 09.12 horas del mismo día de hoy 07 de mayo 2021, haciendo abandono del lugar.

Otorgado en Iquique, Primera Región de Tarapacá, con fecha 7 de mayo de 2021













  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430  
6300432 - 6200483  
Providencia

Jp. O.T./434727

REPERTORIO

Nº 19816-2012

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD



INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA

\* \* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: Don Luis Héctor Bravo Garretón, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don Alfonso Vial Sánchez, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación de "Inmobiliaria El Tamarugo Limitada", sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia cero ciento noventa y tres, séptimo piso, de la comuna de Providencia; don Carlo José Rossi Soffia, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de la "Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Farofer Limitada", sociedad limitada del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] esta última a su vez actuando a nombre y en representación según se hará constar de Inmobiliaria Argenta Limitada, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] todos

domiciliados en la ciudad de Viña del Mar, calle Limache número tres mil sesenta y uno y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sociedad. Por el presente instrumento, Inmobiliaria El Tamarugo Limitada e Inmobiliaria Argenta Limitada, actuando debidamente representadas, vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada regida por las estipulaciones de este contrato, por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y demás normas legales supletorias del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiera estipulado en este instrumento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Razón Social.** La razón social de la sociedad será “INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA”, pudiendo usar para todos lo efectos legales, incluso ante los bancos la abreviación “Inmobiliaria Boulevard Santiago Ltda.”.-

**ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO.- Objeto.** La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de ingeniería, construcción y reparación de toda clase de obras y edificaciones, obras de ingeniería y/o proyectos de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, a suma alzada o administración, mediante contratos o propuestas públicas o privadas. b) La compra, venta, arriendo y explotación a cualquier título de bienes raíces urbanos o rurales y especialmente las gestiones inmobiliarias, su desarrollo y comercialización y cualquier otro giro que diga relación directa o indirecta con su giro principal; así como la realización o ejecución por cuenta propia o ajena de trabajos y estudios propios de la actividad de la construcción y c) Cualquier otra actividad permitida por la legislación chilena que los socios acordaren en el futuro, pudiendo al efecto constituir nuevas sociedades o ingresar a las ya constituidas.

**ARTÍCULO QUINTO.- Capital.** El capital de la sociedad será la suma de tres millones de pesos, que los socios aportan en este acto y en dinero efectivo a la caja social, de la siguiente forma: a) Inmobiliaria El Tamarugo Limitada aporta y entera en dinero efectivo, la suma de un millón quinientos mil pesos, correspondiente al cincuenta por ciento de los derechos sociales, y: b) Inmobiliaria Argenta Limitada aporta y entera en dinero efectivo, la suma de un millón quinientos mil pesos, correspondiente al cincuenta por ciento de los



derechos sociales. **ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidad de los socios.** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Duración de la sociedad.** El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de la presente escritura, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia, mediante declaración efectuada por escritura pública, que deberá anotarse al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio competente, con a lo menos, seis meses de anticipación al vencimiento del plazo o de la prórroga que estuviere corriendo. **ARTÍCULO OCTAVO.- Uso de la Razón Social y Administración de la sociedad.**

La administración, representación y uso de la razón social de la sociedad corresponderá a los socios Inmobiliaria El Tamarugo Limitada e Inmobiliaria Argenta Limitada, actuando en forma conjunta, quienes serán representadas por uno o más mandatarios especialmente designados al efecto por escritura pública. Conforme a lo anterior, para ejercer la administración, representación y uso de la razón social, deberá actuar uno o más mandatarios designados por la socia Inmobiliaria El Tamarugo Limitada, en conjunto con uno o más mandatarios designados por la socia Inmobiliaria Argenta Limitada. La forma de actuación, sea individual o conjunta, de cada uno de él o de los mandatarios designados por cada una de las socias, se indicará en la respectiva escritura pública de designación. Actuando en la forma antedicha y anteponiendo su firma a la razón social, los mandatarios designados por las socias, representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, judiciales, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones, instituciones públicas o particulares, y podrán ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos propios del giro de la sociedad y los que sean necesario o conducentes al cumplimiento del objetivo de ella. Sin que la enunciación que sigue sea excluyente de otras facultades, el administrador, especialmente podrá:

- Uno)** Celebrar contratos de promesa.
- Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales,

raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Ses)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y cancelar hipotecas. **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios a favor de los bancos y otras especiales y cancelarlas. **Ocho)** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y coduedas solidarias. **Nueve)** Celebrar contratos de construcción, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Diez)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Doce)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **Trece)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o provisional, con todas las facultades requeridas al

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430  
6300432 - 6200483  
Providencia



efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Quince)** Convenir y modificar toda clase de actos o contratos, pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad. **Dieciséis)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobre girar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los

certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, tanto en Chile como en el extranjero. **Diecisiete)** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomas boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, ya sean nacionales o extranjeros, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores,

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430  
6300432 - 6200483  
Providencia.



depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **Veinte)** Invertir los dineros de la sociedad, tanto en Chile como en el extranjero, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro, ya sea en Chile como en el extranjero. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento o cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, acepar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Veintiuno)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Veintidós)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **Veintitrés)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Veinticinco)** Gravar los bienes de la sociedad

con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiséis)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Veintisiete)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. **Veintiocho)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **Veintinueve)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Treinta)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, incluso las contenidas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosas, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia contraria, renunciar los recursos y los término legales, absolver posiciones, deferir el juramento

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430  
6300432 - 6200483  
Providencia



decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Treinta y Uno)** Delegar los poderes propios, conferir y otorgar mandatos y poderes, generales y especiales, revocar dichas delegaciones, poderes y mandatos, y reasumir.

**ARTÍCULO NOVENO.- Balance anual.** El balance general de la sociedad se efectuará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas se repartirán en la oportunidad y proporción que los socios libremente acuerden. A falta de acuerdo, las utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata de los aportes debidamente enterados por los socios.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Sucesión.** La sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios, o disolución de cualquiera de las sociedades socias o su fusión con otra u otras sociedades, la cual continuará entre los demás socios, sean personas naturales o jurídicas, y quien o quienes sean los sucesores del socio fallecido o de la sociedad disuelta o fusionada, debiendo procederse por estos efectos a la designación de un representante que ejercerá los derechos y atribuciones que en virtud de la ley o del presente contrato incumben a aquellos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Liquidación de la Sociedad.** La liquidación de la sociedad y división del haber común al liquidarse la sociedad, se practicará de común acuerdo entre los socios, y en caso de no llegar a él se practicará a prorrata de los aportes de cada uno de los socios y conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que se suscite entre los socios en relación con la validez, nulidad, resolución, aplicación, vigencia, cumplimiento, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, o por cualquier motivo originado entre los socios por la liquidación de la sociedad, como también las dificultades que se susciten, será resuelta por un árbitro arbitrador designado por las partes de común acuerdo, sin ulterior recurso. A falta de acuerdo, dicho árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo dicha designación recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido por a lo menos cinco años el cargo de profesor de Derecho Civil o Comercial de cualquiera de las Universidades de Chile o Católica de Chile, quien en este caso tendrá el carácter de árbitro de

Derecho. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Facultad. Los socios se encontrarán facultados para explotar por cuenta propia el giro en que operará la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de la presente escritura y de su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, así como para efectuar las publicaciones que procedan y, en general, para ejecutar todos aquellos trámites necesarios para legalizar completamente la constitución de la presente sociedad, y presentar toda clase de solicitudes ante los organismos públicos y privados que se requieran. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Designación Mandatarios. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Octavo de los estatutos, las socias actuando debidamente representadas según se indica, vienen por el presente instrumento en designar a él o los mandatarios que las representarán en el ejercicio de la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad. Al efecto, la socia Inmobiliaria El Tamarugo Limitada, viene en designar a los señores Luis Bravo Garretón, Matías Izquierdo Menéndez, Alfonso Vial Sánchez y Luis Ovalle Correa, como sus mandatarios para el ejercicio de la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad “Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada”. Dichos mandatarios deberán actuar en forma individual uno cualquiera de ellos. Asimismo, la socia Inmobiliaria Argenta Limitada viene en designar a los señores don Eduardo Dib Maluk, don Carlo Rossi Soffia y don Marcelo Dib Maluk como sus mandatarios para el ejercicio de la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad “Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada”. Dichos mandatarios deberán actuar en forma individual uno cualquiera de ellos. Conforme a lo expuesto, la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a uno cualquiera de los señores don Luis Bravo Garretón, Matías Izquierdo Menéndez, Alfonso Vial Sánchez y Luis Ovalle Correa, actuando en conjunto con uno cualquiera de los señores don Eduardo Dib Maluk, don Carlo Rossi Soffia y don Marcelo Dib Maluk. Con las designaciones anteriormente efectuadas, las socias dan por cumplidas en esta oportunidad, todas y cada una de las formalidades exigidas por el artículo Octavo de los estatutos sociales para la designación de los mandatarios de las socias en el ejercicio

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430  
6300432 - 6200483  
Providencia

de la administración, representación y uso de la razón social. La personería de los señores Luis Bravo Garretón, Matías Izquierdo Menéndez, Alfonso Vial Sánchez y Luis Ovalle Correa para actuar en representación de Inmobiliaria El Tamarugo Limitada consta de escritura pública de fecha treinta de Junio del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres. La personería de don Carlo José Rossi Soffia para actuar por la Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Farofer Limitada y ésta a su vez en representación de Inmobiliaria Argenta Limitada consta de la escritura pública de fecha treinta de Abril de dos mil diez, otorgada ante la Notario de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición. Escritura extendida en base a minuta redactada por el abogado Luis Ovalle Correa. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.-

DOY FE.=

LUIS HECTOR BRAVO GARRETÓN  
pp. "INMOBILIARIA EL TAMARUGO LIMITADA"

ALFONSO VIAL SÁNCHEZ

CARLO JOSE ROSSI SOFFIA  
pp. "SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES FAROFER LIMITADA"  
pp. INMOBILIARIA ARGENTA LIMITADA



REPERTORIO  
Nº 19816-2012

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago -7 SEP 2012



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB  
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA  
~~INUTILIZADA~~



EDUARDO AVELLO CONCHA  
Notario Público  
Orrego Luco 0153 - Fono 2333933  
2517200 - 2317183  
Providencia

Jp. O.T./444871

Repertorio N° 22386-2012



**PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO**

**"INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA"**

\* \* \* \*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a diez de Octubre del año dos mil doce,

yo, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Público Titular  
de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle  
Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, y  
a solicitud de don **LUIS OVALLE CORREA**, chileno, casado,  
abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado

en Luis Thayer Ojeda número ciento sesenta y seis, oficina mil  
cientos dos, comuna de Providencia, procedo a protocolizar extracto y  
copia de inscripción de la constitución de la sociedad  
**"INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA"**,

debidamente inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el  
Diario Oficial, el cual consta de cuatro hojas y queda agregado al  
final de los Registros del presente mes, bajo el número doscientos  
catorce. Se da copia. DOY FE. — A



El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° 214.... el día .....10.OCT.2012...



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 69759 número 48525 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 5 de octubre de 2012.



Carátula: 6787928

Inmobiliaria Boulevard Santiago Limitada



Código de verificación: cic\_1453f7-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

Acuerpo oblemúnob etrezaing  
en que les ianit la obtilionada  
y el esodúq esutiboso  
..... sib le .....



Fojas 69759

TB/CP Santiago, cuatro de Octubre del año dos mil  
\*Nº 48525 doce.- A requerimiento de Don Mauricio Rivera  
CONSTITUCIÓN Cañas, procedo a inscribir lo siguiente: EDUARDO  
INMOBILIARIA AVELLO CONCHA, Notario Público Titular 27<sup>a</sup>  
BOULEVARD Notaria de Santiago, Orrego Luco 0153,  
SANTIAGO Providencia, certifica: por escritura hoy ante  
LIMITADA mí, Inmobiliaria El Tamarugo Limitada,  
C: 6787928 domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 0193, 7<sup>o</sup>  
\*ID: 1332215 Piso, Providencia e Inmobiliaria Argenta  
\*FR: 173352 Limitada domiciliada en calle Limache Nº3.061,  
Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial  
de responsabilidad limitada. RAZÓN SOCIAL:  
INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA.  
OBJETO: a) Prestación de servicios de  
ingeniería, construcción y reparación de toda  
clase de obras y edificaciones, obras de  
ingeniería y/o proyectos de ingeniería y  
arquitectura, por cuenta propia o ajena, a suma  
alzada o administración, mediante contratos o  
propuestas públicas o privadas; b) la compra,  
venta, arriendo y explotación a cualquier  
título de bienes raíces urbanos o rurales y  
especialmente las gestiones inmobiliarias, su  
desarrollo y comercialización y cualquier otro  
giro que diga relación directa o indirecta con  
su giro principal; así como la realización o  
ejecución por cuenta propia o ajena de trabajos  
y estudios propios de la actividad de la  
construcción; y c) cualquier otra actividad  
permitida por la legislación chilena que los

socios acordaren en el futuro, pudiendo al efecto constituir nuevas sociedades o ingresar a las ya constituidas. ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Correspondrá a socios Inmobiliaria El Tamarugo Limitada e Inmobiliaria Argenta Limitada, actuando en forma conjunta, a través de mandatarios con amplias facultades, designados al efecto por escritura pública. CAPITAL: \$ 3.000.000 aportado por socios en este acto, en dinero efectivo de la siguiente forma: a) Inmobiliaria El Tamarugo Limitada \$1.500.000; Inmobiliaria Argenta Limitada, \$1.500.000; DOMICILIO: Santiago. DURACIÓN: Tres años a contar desde esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo que algún socio diere aviso por escritura pública de su intención de no continuar, con anticipación no inferior a seis meses al vencimiento inicial o prórrogas. SANTIAGO, 5 Septiembre 2012.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



## EXTRACTO

**EDUARDO AVELLO CONCHA**, Notario Público Titular 27<sup>a</sup> Notaria de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura hoy ante mí, Inmobiliaria El Tamarugo Limitada, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 0193, 7º Piso, Providencia e Inmobiliaria Argenta Limitada domiciliada en calle Limache N°3.061, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. **RAZÓN SOCIAL:** INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA. **OBJETO:** a) Prestación de servicios de ingeniería, construcción y reparación de toda clase de obras y edificaciones, obras de ingeniería y/o proyectos de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, a suma alzada o administración, mediante contratos o propuestas públicas o privadas; b) la compra, venta, arriendo y explotación a cualquier título de bienes raíces urbanos o rurales y especialmente las gestiones inmobiliarias, su desarrollo y comercialización y cualquier otro giro que diga relación directa o indirecta con su giro principal; así como la realización o ejecución por cuenta propia o ajena de trabajos y estudios propios de la actividad de la construcción; y c) cualquier otra actividad permitida por la legislación chilena que los socios acordaren en el futuro, pudiendo al efecto constituir nuevas sociedades o ingresar a las ya constituidas. **ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL:** Correspondrá a socios Inmobiliaria El Tamarugo Limitada e Inmobiliaria Argenta Limitada, actuando en forma conjunta, a través de mandatarios con amplias facultades, designados al efecto por escritura pública. **CAPITAL:** \$ 3.000.000 aportado por socios en este acto, en dinero efectivo de la siguiente forma: a) Inmobiliaria El Tamarugo Limitada \$1.500.000; Inmobiliaria Argenta Limitada, \$1.500.000; **DOMICILIO:** Santiago. **DURACIÓN:** Tres años a contar desde esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo que algún socio diere aviso por escritura pública de su intención de no continuar, con anticipación no inferior a seis meses al vencimiento inicial o prórrogas. **SANTIAGO, 5 Septiembre**

Eduardo Cipriano Avello  
Concha

Digitally signed by Eduardo Cipriano Avello Concha  
Date: 2012.09.26 12:43:09 -03:00  
Reason: Notaria Eduardo Avello  
Location: Santiago - Chile



2012.



123456796541

**EXTRACTO**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456796541, Carátula N °:19816.- Código retiro:

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.374

Junes, 01 de octubre de 2012

E-116 Pág. 1 de 1

### SECCIÓN SOCIEDADES

#### CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

544943 INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA.



EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Público Titular 27<sup>a</sup> Notaria de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura hoy ante mí, Inmobiliaria El Tamarugo Limitada, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 0193, 7º Piso, Providencia e Inmobiliaria Argenta Limitada domiciliada en calle Limache N°3.061, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. RAZÓN SOCIAL: **INMOBILIARIA BOULEVARD SANTIAGO LIMITADA**. OBJETO: a) Prestación de servicios de ingeniería, construcción y reparación de toda clase de obras y edificaciones, obras de ingeniería y/o proyectos de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, a suma alzada o administración, mediante contratos o propuestas públicas o privadas; b) la compra, venta, arriendo y explotación a cualquier título de bienes raíces urbanos o rurales y especialmente las gestiones inmobiliarias, su desarrollo y comercialización y cualquier otro giro que diga relación directa o indirecta con su giro principal; así como la realización o ejecución por cuenta propia o ajena de trabajos y estudios propios de la actividad de la construcción; y c) cualquier otra actividad permitida por la legislación chilena que los socios acordaren en el futuro, pudiendo al efecto constituir nuevas sociedades o ingresar a las ya constituidas. ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Correspondrá a socios Inmobiliaria El Tamarugo Limitada e Inmobiliaria Argenta Limitada, actuando en forma conjunta, a través de mandatarios con amplias facultades, designados al efecto por escritura pública. CAPITAL: \$3.000.000 aportado por socios en este acto, en dinero efectivo de la siguiente forma: a) Inmobiliaria El Tamarugo Limitada \$1.500.000; Inmobiliaria Argenta Limitada, \$1.500.000; DOMICILIO: Santiago. DURACIÓN: Tres años a contar desde esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo que algún socio diere aviso por escritura pública de su intención de no continuar, con anticipación no inferior a seis meses al vencimiento inicial o prórrogas. SANTIAGO, 5 Septiembre 2012.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EXTRACTO APARECE  
PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL DIARIO  
OFICIAL N° 40374, E-116 PAGINA 1 DE 1  
DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012.- SANTIAGO,  
10 DE OCTUBRE DE 2012.-



cve: 544943 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.  
Ingrese este código en [www.difoficial.cl](http://www.difoficial.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

**CONFORME CON SU ORIGINAL  
PROTOCOLIZADO ANTE MI**

BAJO EL N° ..... 214 -  
CON FECHA ..... 10.OCT.2012.....  
SANTIAGO ..... 16.OCT.2012.....

